

Edicto No. SG -1231 -2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 442-19DV, interpuesto por el señor LUIS RICARDO MARTINEZ FAJARDO, actuando en nombre propio y en representación de EXPO EVENTOS DE PANAMA, S.A., en contra del agente económico denominado TECNOSERVICIOS HIDROMATICOS PTY, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por el consumidor, consistentes en: Copia simple del Certificado de Persona Jurídica No. 1899958 (fj.3); copia simple del Presupuesto No. 0580 (fj.4); una impresión de vista fotográfica del comprobante de pago por tarjeta de crédito (fj.5); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 2163412 (fj.6); cuatro impresiones de 8 vistas fotográficas a color (fs.7-10); copia simple del documento denominado ANEXO 3 (fj.11); copia simple del PRESUPUESTO No. 00123 (fj.12). Además, presentó las siguientes pruebas: Copia cotejada de la FACTURA No. 00141 (fj.28); copia cotejada del comprobante de pago por tarjeta de crédito (fj.29).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por el representante legal del agente económico, consistente en: Copia cotejada de Orden de Servicio No. 0510 (fj.31); copia cotejada del Presupuesto No. 0359 (fj.32); copias simples de los Recibos No. 1568 y 1577 (fj.33); copia cotejada del documento denominado copia no fiscal (fj.34); copia simple de la Orden de Servicio No. 0754 (fj.35); copia cotejada del Recibo No. 2289 (fj.36); copia simple del documento denominado copia no fiscal (fj.37).

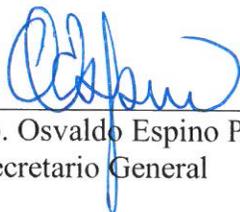
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 856, 857, 861, 875, 876, 879 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/EEC/DV/rt
Queja No. 442-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/rt
Queja No. 442-19DV

